



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0166-2024-CU-SO-09

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 322 indica que; *“Se reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley. Se prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales. Se prohíbe también la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro-biodiversidad.”*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0166-2024-CU-SO-09

menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: “*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*”

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el memorando nro. UTMACH-VADM-2024-0241-M, de fecha 01 de abril del 2024; suscrito por la Ing. Irene Sánchez González, PhD., Vicerrectora Administrativa, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, la presentación del “PROYECTO MASCOTA INSTITUCIONAL 2024.” Que tiene como objetivo fortalecer los lazos de identidad con los miembros de la comunidad universitaria UTMACH, empleando mensajes creativos, alegres y positivos. Será el principal embajador de la fraternidad, promoverá campañas institucionales y acompañará en los espacios académicos, culturales, sociales y deportivos que fomenten el sentido de pertenencia de la identidad de la Universidad Técnica de Machala, para lo cual adjunta el pronunciamiento jurídico nro. INF-PG-0107-2024, emitido por la Ab. Priscila Yungaicela, Procuradora General, que en su parte pertinente indica:

### “3. ANÁLISIS

En el marco de los antecedentes y fundamentación expuesta, se puede establecer que las Instituciones de Educación Superior, en virtud de su autonomía responsable, tienen la



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0166-2024-CU-SO-09

facultad y obligación de adoptar las acciones administrativas y legales que les permita garantizar el cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales.

La autonomía de las IES se basa en principios fundamentales, como la libertad académica, la autogestión, la participación democrática y la rendición de cuentas. Es importante destacar que la autonomía de las IES no implica ausencia de responsabilidad ni de regulación. Las instituciones deben rendir cuentas ante la sociedad, los organismos reguladores y las autoridades gubernamentales, y deben actuar en consonancia con los principios éticos y los valores democráticos que sustentan la educación superior.

En este sentido la Institución en aras de fortalecer la imagen institucional, así como la de ser un IES que fomenta el respeto a la biodiversidad y el derecho a la naturaleza, ha inspirado la creación de su mascota oficial institucional en la de una de las especies dominantes en los predios de la Institución como es la Iguana cuyo nombre o denominación es "Paky".

### 4. CONCLUSIÓN

En este sentido se puede concluir que la creación de "PAKY" como mascota institucional, es decir como parte de las imágenes corporativas institucionales no vulnera normativa jurídica alguna, así como tampoco afecta derechos de propiedad intelectual de terceros lo cual se evidencia de la consulta realizada en la página web del órgano competente, por lo que, su aprobación es viable.

### 5. RECOMENDACIÓN

Al no existir observación alguna dentro del ámbito de nuestras competencias, y al ser jurídicamente procedente esta Procuraduría General en el ámbito de sus competencias recomienda a su autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario, lo siguiente:

1. Aprobar el PROYECTO MASCOTA INSTITUCIONAL 2024 referente en lo principal a la imagen y denominación de esta.
2. Realizar las acciones necesarias para los registros correspondientes de la Mascota Institucional ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI)."

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro. UTMACH-VADM-2024-0241-M, de fecha 01 de abril del 2024; suscrito por la Ing. Irene Sánchez González, PhD., Vicerrectora Administrativa, y documentación anexa a los memorandos; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0166-2024-CU-SO-09

expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Aprobar el PROYECTO MASCOTA INSTITUCIONAL 2024 referente en lo principal a la imagen y denominación de esta.

**Artículo dos.** - Disponer a la Dirección de Comunicación, realizar las acciones necesarias para los registros correspondientes de la Mascota Institucional ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI).

**Artículo tres.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.**- Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.**- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Académico.

**Tercera.**- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado de Investigación

**Cuarta.**- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Administrativo

**Quinta.**- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Sexta.** - Notificar la presente resolución a Procuraduría General.

Dada en la ciudad de Machala, a un (01) día del mes de abril del año 2024, en la novena sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**